

**Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.**

Ciudad Juárez Chihuahua a 18 de Junio del 2020

Oficio No. DDU/56 /06/2020

Asunto: **Recomendación General**

Mtro. Juan I. Camargo Nassar
Rector y Presidente del H. Consejo Universitario.

Dr. Daniel A. Constandse Cortez
Secretario General y Secretario del Consejo Universitario.

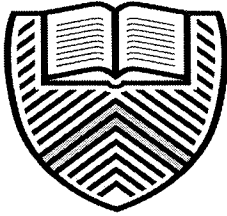
Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Cd. Juárez.

P r e s e n t e .-

En mi carácter de titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Ciudad, Juárez; con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios; expedimos la presente **RECOMENDACIÓN GENERAL**, que consideramos conveniente realizar con el objetivo de proteger directa e indirectamente a los integrantes de la comunidad universitaria; exponiendo a Ustedes, que el fundamento de la presente recomendación se contiene en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Con fecha 11 de febrero del año en curso, diversos estudiantes que desarrollan actividades comerciales al interior de los campus Universitarios, se comunicaron a esta Defensoría, pues les dieron la instrucción de que no podrían continuar ejerciendo sus actividades mercantiles al interior de las instalaciones Universitarias, habiéndose inconformado, por motivo de ser dicha actividad, un apoyo para el sustento en sus gastos personales y en algunos casos incluso, la contribución para el gasto familiar.



**Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.**

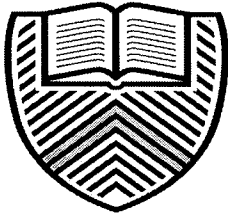
2.- Los estudiantes informaron que tenían tiempo desarrollando dicha actividad, algunos por varios meses o incluso por varios años, sin haber tenido problema; efectuándola en sitios ya utilizados en forma cotidiana o bien optando otros, por utilizar las redes sociales para la realización de dicha actividad, de tal manera que entre clase y clase alcanzaban a vender sus productos, los cuales son comercializados fundamentalmente según su opinión, ante lo caro de los productos que se venden formalmente en las cafeterías y además la poca diversidad de productos ofertados.

Esta situación ha generado en favor de los estudiantes, el principio de **confianza legítima**¹, mismo que tiene por objeto velar por la estabilidad y conservación de derechos, a fin de conferir certeza jurídica, ante las autoridades, cuando su actuación u omisión, ha sido prolongada en el tiempo y posteriormente lo cambia, trastocando con ello la confianza, estabilidad y seguridad en la realización de sus actos.

¹ **CONFIANZA LEGÍTIMA. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN SU FACETA DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD.** El derecho a la seguridad jurídica, reconocido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tutela la prerrogativa del gobernado a no encontrarse jamás en una situación de incertidumbre jurídica y, en consecuencia, en un estado de indefensión; su esencia versa sobre la premisa consistente en "saber a qué atenerse"

De lo anterior, puede considerarse la **confianza legítima como una manifestación del derecho a la seguridad jurídica, en su faceta de interdicción o prohibición de la arbitrariedad o del exceso, en virtud de la cual, en el caso de que la actuación de los poderes públicos haya creado en una persona interesada confianza en la estabilidad de sus actos, éstos no pueden modificarse de forma imprevisible e intempestiva,**

Esta tesis se publicó el viernes 05 de octubre de 2018 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 08 de octubre de 2018, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

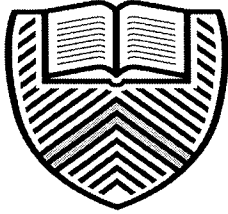


Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

3.- El motivo de la realización de esta actividad comercial, según sus comentarios responde fundamentalmente en procurar allegarse recursos económicos para satisfacer necesidades personales y familiares, ya que por su precaria situación económica, requieren esos ingresos para su subsistencia y cubrir los gastos que implican la permanencia en la Universidad, tales como compra de libros, ropa, cuadernos, pago de transporte, inscripción etc.....

4.- No podemos pasar por alto el hecho de que en el conflicto planteado por los estudiantes que ejercen el comercio informal al interior de las instalaciones universitarias, expresaron tener diversas antigüedades en la realización de dicha actividad por lo que se debe ponderar el deber de la Universidad de proteger la integridad del espacio público al interior de sus instalaciones y por otra el derecho de los estudiantes que ejercen el comercio para obtener un mínimo de subsistencia, ya que se reitera, por circunstancias económicas precarias, ejercen el comercio informal, ya que al interrumpir su actividad quedan desprovistos de su única fuente de ingresos, lo cual afecta su mínimo vital² e incluso en algunos casos hasta de su familia.

² **MÍNIMO VITAL. CONFORME AL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO Y AL INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE ENCUENTRA DIRIGIDO A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y NO DE LAS JURÍDICAS.** El derecho al mínimo vital se fundamenta en la dignidad humana, la solidaridad, la libertad, la igualdad material y el Estado social, al considerar que las personas, para gozar plenamente de su libertad, necesitan un mínimo de seguridad económica y de la satisfacción de sus necesidades básicas. Por ende, constituye el derecho a gozar de unas prestaciones e ingresos mínimos que aseguren a toda persona su subsistencia y un nivel de vida digno, así como la satisfacción de las necesidades básicas.



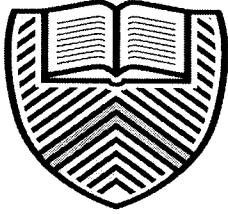
Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

5.- Al efectuar esta Defensoría revisión de la normatividad, se detectó que la actividad del comercio al interior de UACJ, **no se encuentra regulada**, según se observa del sitio en internet de esta Universidad:
<http://www3.uacj.mx/normatividad/Paginas/Normatividad-no-vigente.aspx>

6.- Es pertinente manifestar que esta defensoría, estuvo atenta al desarrollo de la problemática y observo en forma positiva la negociación que se entablo desde el mismo día del conflicto, entre los jóvenes estudiantes y las diversas autoridades universitarias, pues ello generó concordia al interior de la Universidad.

7.- Por lo anterior y con el propósito de establecer reglas claras y definidas, consideramos necesario que dicha actividad, sea regulada, con el propósito de generar certidumbre, seguridad jurídica, seguridad pública y sanitaria al interior de la Universidad: por lo que que ésta Defensoría, solo como propuesta para que en su caso, el órgano competente, es decir este H. Consejo, las considere; les proponemos lineamientos que consideramos pertinentes en la discusión de la normatividad que se genere, mismos que se exponen en los términos siguientes:

- a). Las disposiciones generales donde se incluya la definición de las actividades a regular (comercio informal y/o ambulante);
 - b) Bases para que sean adoptadas las medidas de seguridad convenientes con el fin de prevenir situaciones de riesgo que puedan causar un daño a la comunidad universitaria;
-



Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

- c) La regulación de los permisos, en cuanto a requisitos, identificaciones, vigencia, gafetes, horario, carga académica mínima, congruencia entre el tiempo como estudiante y nivel de créditos cursados etc... así como la infraestructura mínima que en algunos casos será necesaria para ejercer el comercio autorizado;
- d) Las restricciones que se impondrán para ejercer esta actividad, entre ellas la de permitirla exclusivamente a estudiantes que forman parte de la comunidad universitaria, —obviamente previa su correspondiente autorización—
- e) Autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia;
- f) El control sanitario a implementar.
- g) Uso adecuado de áreas comunes y respeto a las zonas de circulación de movilidad especial o de utilización reservada en casos de contingencia.

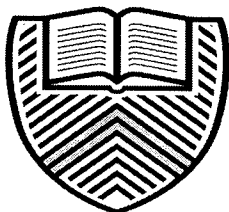
8.- Finalmente en atención de que se tiene conocimiento de que hasta la presente fecha no existe una propuesta de regulación normativa al respecto y tomando en consideración que conforme al artículo 12³ de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con relación al artículo 20 fracción XXI⁴ del Reglamento del H. Consejo

³ **Artículo 12.** Corresponde al H. Consejo Universitario:

I. Dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico, académico y administrativo de la Universidad y conocer todos los asuntos relativos.

⁴ **Artículo 20.** El H. Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:

XXI. Expedir y modificar en su caso, los Reglamentos necesarios para la buena marcha de la Institución.



**Defensoría de los Derechos Universitarios
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.**

Universitario, es el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el que cuenta en forma exclusiva con las facultades para materializar dicha regulación; con fundamento en el artículo 11 del Estatuto General de la Defensoría de los Derechos Universitarios, está en aptitud de emitir la siguiente:

RECOMENDACIÓN GENERAL:

PRIMERO.- Proceda el H. Consejo Universitario, a generar los actos jurídicos y materiales necesarios para que dentro de la programación de sus actividades y en ejercicio pleno a su soberanía universitaria; realicen la regulación de las actividades del comercio informal, al interior de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

SEGUNDO.- Este H. Consejo Universitario, emita la instrucción a las Autoridades Administrativas correspondientes con el propósito de que mientras se genera la normatividad correspondiente; se continúen realizando los acuerdos pertinentes con los jóvenes estudiantes que desarrollan esta actividad, logrando a la vez, implementar las medidas sanitarias y de seguridad pública al interior de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

**“Por una vida científica,
Por una ciencia vital”**


Mtro. Adrián Uribe Agundis
Defensor de los Derechos Universitarios